

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole que se requirió a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes diera aplicación a lo ordenado en mediante auto 755 del 6 de abril de 2022, en el cual se ordenó suministrar la dirección de notificaciones de la dirección de residencia, número telefónico, número de teléfono móvil, correo electrónico y demás canales digitales en dónde se pueda establecer comunicaciones del demandado señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR. Para proveer.

Se deja constancia que previo al el Auto No. 1005 de 9 de mayo de 2022, mediante el cual se concedió el término 30 días so pena de desistimiento tácito se realizaron las siguientes actuaciones:

1. Auto No. 258 de 10 de febrero de 2021, ordenó librar citatorio al demandado.
2. Se remitió el citatorio a la dirección CALLE 63 No. 32B-52 BARRIO COMUNEROS I, el 25 de febrero de 2021
3. El citatorio fue devuelto por la red postal 4-72 el 3 de marzo de 2021.
4. Se remite citatorio por mensaje de datos al correo electrónico del demandado JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR: Jhoetto236@gmail.com, el iniciador no acuso recibo y no se pudo establecer si efectivamente se recibió el mensaje de datos.
5. Se remite aviso, copia del auto admisorio e la demanda y anexos por mensaje de datos al correo electrónico del demandado: Jhoetto236@gmail.com, el iniciador no acuso recibo y no se pudo establecer si efectivamente se recibió el mensaje de datos.
6. Se remite aviso por correo físico a la CALLE 63 No. 32B-52 BARRIO COMUNEROS I.
7. Constancia Aviso devuelto por la red postal 4-72 de 26 de octubre de 2021.
8. Se remitió mensaje de datos a la Nueva EPS, solicitud de información en la base de datos del señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR.
9. Información suministrada por la nueva EPS del señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR, donde informa que la dirección aportada es CL 63 32 352, la cual coincide con la dirección suministrada en la demanda.
10. Acto No. 755 de 6 de abril de 2022, donde se requirió a la parte interesada y por intermedio, de la Defensora de Familia suministre la nueva dirección física y demás canales digitales, en dónde el demandado JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR recibiría notificaciones personales.

El término empezó a correr desde el 12 de mayo y culminó el 24 de junio de 2022.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	1548
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	Defensoría de Familia, en defensa de los derechos del NNA. Angel Jhoel Victoria Quiñonez
Demandado:	Jhoe Alexis Victoria Flor
Radicado:	76001-3110-001-2020-00008-00
Providencia:	Auto Termina proceso por Desistimiento Tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto No. 1005 de 9 de mayo de 2022, se requirió a las partes para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento al requerimiento efectuado y diera cumplimiento a lo dispuesto en la orden impartida en el Auto No. 755 de 6 de abril de 2022 y continuar con el trámite procesal, pero a la fecha no se observa impulso alguno en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente híbrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

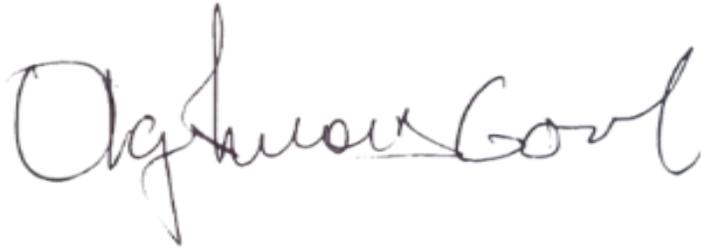
PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de la Paternidad, presentado por la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en defensa de los intereses del N.N.A. ANGEL JHOEL VICTORIA QUIÑONEZ contra el señor JHOE ALEXIS VICTORIA FLOR, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto 755 de 6 de abril de 2022, cuyo requerimiento se efectuó mediante Auto 1005 de 9 de mayo de 2022 y notificado en el estado web No. 075 de 11 de mayo de 2022 y consecuencialmente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/29/06/2022